GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO __**X**_____	NÚMERO:	ICRD-027-2022		
CONVENIO _____	FECHA:	18	AGOSTO	2022
MODALIDAD:	Prestación de servicios			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIANTE PRESENTACIONES ARTÍSTICO - CULTURALES DE ARTE URBANO Y NUEVAS TENDENCIAS, PROPIAS DEL EVENTO " A TODO MOTOR" EN EL MARCO DE LAS 31ª. FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA, A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.				
CONTRATISTA:	MAX EVENT BTL S.A.S			
NIT	900.337.294-0			
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA			
C.C.	71.379.328			
VALOR [$]**:**	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000),** Exento de IVA por estar destinado a presentaciones artísticas y culturales; en virtud de los siguientes fundamentos legales: *A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas –IVA–. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • La dirección artística de las artes escénicas representativas. •Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. •La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. •La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine. •El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. •El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión. Es importante tener en cuenta que, en lo referente a los servicios de realización de eventos artísticos, el mismo lleva implícito todo el montaje. Frente a los requisitos de iluminación, sonido, diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, equipos de iluminación, sonido, audiovisuales y el diseño,*			

	elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos.			
PLAZO:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	83		
	Fecha:	18	agosto	2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	210		
	Fecha	18	agosto	2022
SUPERVISOR	Nombre:	Luis Miguel Velez Yara		
	Cargo:	*Profesional Universitario- Adscrito a la Subgerencia de Cultura*		
INTERVENTOR	N° del Contrato	NO APLICA		
	Razón Social	NO APLICA		
	Representante Legal	NO APLICA		

Teniendo en cuenta que el día 19 del mes de agosto del 2022 fueron aprobadas las garantías con los siguientes amparos y vigencias:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A			
Nº PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-46-101051169 Anexo: 0 del 19/08/2022		**Nº PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** 21-54-101006092 Anexo: 0 del 19/08/2022	
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DEL: DD-MM-AAAA	**AL: DD-MM-AAAA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.000.000	19-08-2022	03-01-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.000.000	19-08-2022	03-09-2025
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$200.000.000	19-08-2022	03-09-2022

ACUERDOS:

1. De conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No ICRD – 027 – 2022, la supervisión del presente contrato

será ejercida por el servidor público Luis Miguel Vélez Yara, profesional universitario adscrito a la Subgerencia de cultura, quien fue designado para tal fin.

2. El supervisor ejecutará las acciones propias del seguimiento técnico, financiero y legal al contrato en los términos de la Ley 1474 y será el responsable de autorizar los pagos generados durante el desarrollo del mismo.

3. Fijar como fecha de inicio el día (Diecinueve) (19) del mes de agosto de 2022.

4. Fijar como fecha de terminación el día (Dos) (2) del mes de septiembre de 2022.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los _diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022_ Por quienes intervinieron:

JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA
Representante Legal suplente
MAX EVENT BTL S.A.S

LUIS MIGUEL VELEZ YARA
Profesional Universitario
Subgerencia de Cultura

Proyectó:
Paula Andrea Tamayo Quintero
Contratista Instituto